



Ayuntamiento de Murcia

TITULO:

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA CON EL AYUNTAMIENTO DE MURCIA.

Firmado 25 de marzo de 2009

PARTES:

- ✓ Ayuntamiento de Murcia.
- ✓ Universidad de Murcia

VIGENCIA.

El presente Convenio extenderá su vigencia a la realización de las prácticas realizadas al amparo del mismo durante el presente curso académico, y se prorrogará automáticamente por cursos académicos, mientras no sea denunciado por alguna de las partes firmantes del mismo.

CLAUSULAS

PRIMERO.- Requisitos.

El presente Convenio tiene como objeto facilitar la realización de prácticas curriculares y extracurriculares en la Empresa/Institución cofirmante del mismo, de alumnos de la Universidad de Murcia que hayan superado el 50% de los créditos necesarios para obtener el título de Grado o de aquellas enseñanzas que estuvieran cursando en esta misma Universidad (diplomaturas/licenciaturas), cuyos planes de estudio sean anteriores a dicha implantación. Para los alumnos que cursen un máster o para prácticas curriculares no se exige superar un número mínimo de créditos.

SEGUNDA.- Beneficiarios.

Los alumnos beneficiarios de las prácticas habrán de estar cursando estudios en alguna de las titulaciones oficiales que se imparten en la Universidad de Murcia de diplomatura o licenciatura, Grado o Máster o ser alumnos de programas de movilidad.

TERCERA.- Solicitud de alumnos.

Si durante el desarrollo del presente Convenio, la Empresa/Institución cofirmante considera posible facilitar la realización de prácticas para más alumnos universitarios de los inicialmente previstos, bastará con que la especificación de los mismo se haga como anexo al Convenio.

CUARTA.- La relación entre el alumno, la empresa y la universidad.

La relación alumno-Empresa/Institución no supondrá más compromiso que el derivado del presente Convenio. En ningún caso generará relación laboral. No



Ayuntamiento de Murcia

podrá formalizarse contrato de trabajo, entre la Empresa/Institución y un alumno en prácticas mientras no finalice, por cumplimiento del término o anticipadamente, la realización de las prácticas de dicho alumno. La realización de prácticas de alumnos en Empresas/Instituciones no podrá afectar en modo alguno a los derechos de los trabajadores de las mismas, ni obstaculizar las previsiones empresariales en materia de contratación de trabajadores.

QUINTA.- Duración.

El periodo de prácticas extracurriculares tendrá una duración mínima de 100 horas y máxima de 750 horas, sin que en ningún caso se pueda exceder el 50% de la duración de un curso académico (150 días de prácticas). En el Anexo I de este convenio se fijan las fechas de comienzo y finalización de las prácticas, así como el horario, lugar de desarrollo y contenido específico de las mismas. La duración de prácticas curriculares, será la prevista en el propio plan de estudios.

SEXTA.- Gestión.

La coordinación y supervisión del presente Convenio se realizará por el C.O.I.E (Centro de Orientación e Información de Empleo).

SÈPTIMA.- Efectos.

La realización de las prácticas amparadas en el presente Convenio tendrá a todos los efectos la consideración de actividad académica.

OCTAVA.- Los Tutores.

Por el Centro en que esté matriculado el alumno en prácticas se designará un tutor académico responsable del correcto desarrollo de las prácticas (Anexo I. Este tutor elaborará un informe sobre cada práctica tutelada que entregará en el C.O.I.E. La Empresa/Institución designará un tutor responsable que figurará en el Anexo I de cada alumno y que mantendrá las relaciones de la Empresa/Institución con el alumno, su tutor académico y el COIE. Será también responsable de garantizar la adecuada formación, la acogida y las condiciones de salud y bienestar de los alumnos y de la buena gestión de la actividad educativa objeto de este convenio. A la finalización del periodo de prácticas de cada alumno, la Empresa/Institución confirmante deberá emitir un informe con la valoración de las prácticas realizadas.

NOVENA.- El alumno.

El alumno en prácticas quedará sometido al régimen de funcionamiento existente en la Empresa/Institución en cuanto resulte compatible con la normativa aquí establecida, debiendo confeccionar una memoria sobre las prácticas realizadas, con ayuda y asesoramiento de los tutores designados por la Empresa/Institución y por la Universidad.

DÈCIMA.- El seguro del alumno.

La eventualidad de accidente que pudiera afectar al alumno será cubierta por el Seguro Escolar del mismo y una Póliza de Seguro Adicional (póliza de accidentes colectivo y de responsabilidad civil), que a tales efectos contratará la Universidad de Murcia a través del C.O.I.E.



Ayuntamiento de Murcia

UNDÉCIMA.- Bolsa de ayuda al alumno.

Para el presente Convenio de Cooperación Educativa, la Entidad/Institución que acoge al alumno podrá prever para el mismo una bolsa o ayuda al estudio cuya cantidad económica quedará reflejada en el Anexo I de cada uno de los alumnos que realicen prácticas.

DUODÉCIMA.- Vigencia del convenio.

El presente Convenio extenderá su vigencia a la realización de las prácticas realizadas al amparo del mismo durante el presente curso académico, y se prorrogará automáticamente por cursos académicos, mientras no sea denunciado por alguna de las partes firmantes del mismo.

DECIMOTERCERA.- Rescisión de convenio.

El presente Convenio se podrá rescindir por cualquiera de las partes en el momento que consideren oportuno, sin otro requisito que comunicarlo por escrito. Sin perjuicio de que las prácticas que se estuvieran realizando puedan finalizarse en el periodo establecido.